

Asimismo, determinará las necesidades docentes y evaluará los gastos previsibles del mismo a fin de establecer el incremento de los costes en materia de personal.

Del mismo modo, adoptará cuantas medidas y acciones sean necesarias ante los organismos correspondientes para conseguir la ampliación de la oferta universitaria.

- La Ciudad Autónoma de Melilla sufragará los gastos de personal docente, y de personal de administración y servicios, acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas titulaciones universitarias durante un periodo de cinco años, que podrá ampliarse previo acuerdo expreso de las partes. Para tal fin se consignará en los presupuestos generales de la ciudad las partidas presupuestarias correspondientes.

Asimismo, procurará mejorar las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla. Siendo competente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de la educación universitaria en la Ciudad Autónoma de Melilla, para su conocimiento y efectos oportunos, se dará traslado del presente convenio marco al citado departamento ministerial.

Cuarta.- Contenido de los Acuerdos Específicos

En el marco de este convenio, cada nueva titulación o nuevo grupo de docencia serán objeto de un convenio específico entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- A) La denominación del convenio.
 - B) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúan.
 - C) La competencia de cada una de las partes.
 - D) La financiación con el presupuesto de los recursos humanos que requiera la implantación de la carrera, especificando las aportaciones que hará la ciudad y el calendario de las mismas.
 - E) Las actuaciones a desarrollar para su cumplimiento.
 - F) La organización para su gestión, así como las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio, así como los nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del convenio.
 - G) El plazo de vigencia, sin perjuicio del acuerdo de prórroga.
 - H) La extinción por causa distinta a la finalización del plazo de vigencia.
 - I) Por tener las aportaciones el carácter de subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- A La Universidad de Granada, se incorporarán a los convenios los datos relativos a las obligaciones del beneficiario, justificación, y cuantas otras sean necesarias en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el reglamento general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una comisión mixta paritaria Universidad de Granada- Ciudad Autónoma de Melilla.

La comisión mixta estará formada por tres representantes de la Universidad de Granada nombrados por el rector o rectora y tres de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrados por el presidente, pudiendo sumarse a ellos los decanos de los centros en los que se imparten las titulaciones en el Campus de Granada y en el de Melilla, a requerimiento de la comisión.

La comisión mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

La comisión mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- A) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente convenio marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- B) Estudiar y decidir sobre las propuestas de convenios específicos u otros acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.
- C) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.